

Comité de Información
Décima Primera Sesión Extraordinaria de 2011
21 de junio

ACUERDO NÚMERO 39/11-Ext/2011

Con fundamento en el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información se pronunció por mayoría, con los votos del Suplente del Servidor Público designado y de la Suplente del Titular de la Unidad de Enlace, por confirmar la reserva relativa a la solicitud de información número 0632000015311, que a la letra dice: *“¿En que estado se encuentra del contrato de prestamo 3140-ME Asignado a BANOBRAS S. N. C.? ¿Cuando fue castigada esta partida.? ¿Que debe de hacer la Asociacion de Colonos lomas de Cocula para Solicitar su liberacion de gravamen.? ¿Por que despues de 15 años de abandono total a este credito se presentan tratando de recuperarlos con todos sus dividendos.? ¿Por que se presentaron totalmente fuera de la legalidad si el FONHAPO no dio seguimiento a su contrato de credito 1965 y por consiguiente a el contrato de prestamo 3140-ME de BANOBRAS S. N. C.? ¿Por que consideran que la Asociacion de Colonos lomas de Cocula A. C. Debe pagar dichos errores.? En la aclaracion que no estoy solicitando depositos, o informacion de terceros sino del estado general del credito. Con fecha de 06 de Enero de 1994. se registro escritura notariada numero 16,116 elevada a contrato de credito con garantias hipotecaria y quirografarias que celebran por una parte BANOBRAS, por otra parte EL FONHAPO, Representada por el Ing. Arturo Diaz Camacho y la Asociacion de Colonos Lomas de Cocula quedo registrado ante BANOBRAS con numero de credito 3140-ME A. C y ante EL FONHAPO Credito 1965”* (sic).

Lo anterior, en virtud de la información proporcionada a este Comité por la Subdirección de Administración Fiduciaria, a través de la Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos mediante el oficio número GFANP/153200/0157/2011 de fecha 10 de junio de 2011.

Toda vez que la información solicitada se encuentra protegida por el secreto fiduciario, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que considera como información reservada a los secretos bancario o fiduciario, entre otros, de acuerdo a lo que dispone el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, habiéndose orientado al solicitante en términos del propio oficio.


Octavio Javier Borunda Quevedo,
Suplente del Servidor Público designado.


Víctor Humberto Gutiérrez Sotelo,
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.


Elba Carolina Rodríguez Torres,
Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.